



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1181**
Proceso : Hipotecario
Demandante : Raúl Fernando Palacio gallego
Demandado : Hugo Mario Millan Sánchez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-0163-00**

La Unión Valle del Cauca, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente, el demandado Hugo Mario Millán Sánchez solicita que se corrija el oficio No 281 del 08 de abril de 2022, toda vez que en él se cometió un error gramatical, en cuando al número de la escritura por medio de la cual se constituyó la hipoteca, puesto que en el oficio referido se dice que “El gravamen hipotecario se constituyo mediante escritura No 114 del 02 de marzo de 2010, siendo real la escritura pública No 144, de la misma fecha.

Revisado el expediente; se advierte el yerro incurrido, respecto del numero de la escritura pública, mediante la cual se constituyó el gravamen hipotecario (ver folio 8) en tal sentido procederá el despacho para todos los efectos del presente proceso con la corrección respectiva, de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Único: Corregir para todos los efectos del presente proceso, el numeral tercero de la parte resolutive del auto No. **825 del 04 de abril de 2022**, respecto del numero de la escritura mediante la cual se construyó la hipoteca contentiva del gravamen hipotecario el cual quedará así:

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura número 144 de marzo 02 de 2010, respecto del bien inmueble propiedad del demandado Hugo Mario Millán Sánchez C.C. 94.274.388, ubicado en la Calle 11 Lote Barrio Belén de esta municipalidad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-29930**. Librar oficio respectivo a la Notaría Única del Círculo de La Unión Valle del Cauca.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d09b4319c5ad8fb1e22ac00df7cd0c549272e2175f467fe3dacb88cd1f8c3eb

Documento generado en 10/05/2022 02:38:56 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>